

RESOLUCIÓN 115E/2020, de 14 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ en el año 2020.

| | |
|------------------------|---|
| REFERENCIA: | Código Expediente: 0011-3245-2020-000000 |
| UNIDAD GESTORA: | Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasuneko Institutua Subdirección de Igualdad Lgtbi+ Sección de Subdirección de Igualdad LGTBI+ Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña |

EXPEDIENTE

| | |
|------------------------------|--|
| Tipo de Expediente: | Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para la igualdad social de las personas LGTBI+ |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2005 de Subvenciones |

Por RESOLUCIÓN 55E/2020, de 3 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba una convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+. Se autoriza un gasto total para la misma de 30.000 euros.

Por RESOLUCIÓN 91E/2020, de 14 de agosto, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+. Del importe autorizado se conceden subvenciones por importe total de 28.897,22 euros, según el siguiente detalle:

| EXPEDIENTE EXTR@ | NOMBRE ASOCIACIÓN/ENTIDAD | CIF | CONCESIÓN | IMPORTE A JUSTIFICAR |
|-----------------------|------------------------------|-----------|------------|----------------------|
| 0011-3245-2020-000001 | COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA | V31194939 | 5.040 € | 6.300 € |
| 0011-3245-2020-000002 | NAIZEN | G75130153 | 4.600 € | 5.014,77 € |
| 0011-3245-2020-000003 | DEKUMAS LBT | G71353874 | 6.614,82 € | 6.614,82 € |
| 0011-3245-2020-000004 | EHGAM-Nafarroa | G31680325 | 7.142,40 € | 7.142,40 € |
| 0011-3245-2020-000006 | PRISMA | G71374763 | 5.500 € | 5.500 € |

De acuerdo con la base 12.1 las siguientes asociaciones, previa justificación de la necesidad de anticipo, recibieron el pago del 100 % de la subvención concedida por un importe total de 13.757,22 euros.

| EXPEDIENTE EXTR@ | NOMBRE ASOCIACIÓN | CIF | ANTICIPO | IMPORTE A JUSTIFICAR |
|-----------------------|-------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| 0011-3245-2020-000003 | DEKUMAS LBT | G71353874 | 6.614,82 € | 6.614,82 € |
| 0011-3245-2020-000004 | EHGAM-Nafarroa | G31680325 | 7.142,40 € | 7.142,40 € |



Cumplido el plazo de presentación de justificación, con fecha 13 de noviembre de 2020, las 5 asociaciones solicitantes presentan la documentación requerida de acuerdo a las bases 12.2 y 14ª de la convocatoria.

Revisada la documentación de acuerdo con la Base 12ª, se solicitó la subsanación de documentos a las siguientes asociaciones:

A la asociación NAIZEN se le requiere subsanación con el objeto de presentar los pagos del IRPF del 1º y 2º trimestre. La anterior asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecido para la subsanación.

A la asociación DEKUMAS LBT se le requiere subsanación con el objeto de presentar varias facturas con el CIF de la asociación. La asociación aporta la documentación requerida dentro del plazo y forma establecida para la subsanación.

A la asociación PRISMA se le requiere subsanación con el objeto de presentar la "Declaración de otras subvenciones" y presentar una serie de facturas con el CIF de la asociación. Cumplido el plazo de subsanación la asociación únicamente presenta la Declaración responsable.

Llevadas a cabo las comprobaciones necesarias siendo toda la documentación presentada conforme a los requisitos señalados en las Bases 12ª y 14ª de la convocatoria, por parte de la Subdirección de Igualdad LGTBI+, en colaboración con la Sección Jurídica y de Gestión, se realiza la valoración individual de la justificación técnica y económica de las justificaciones presentadas.

Como criterios generales para la valoración de la justificación presentada, se tienen en cuenta las siguientes bases de la convocatoria:

- En relación a la documentación a presentar por la asociación/entidad beneficiaria: Base 12.2.
- En relación a la consideración como gastos subvencionables o no subvencionables: Bases 4.5 y 4.6.
- Según la Base 4.5.1.f) se admite como gasto subvencionable los gastos financieros directamente relacionados con la actividad
- Según la Base 12.4 se considera gasto realizado a los gastos financieros, tributarios y a la Seguridad Social cuyo abono no fuera posible realizar antes del 31 de octubre de 2020 por no encontrarse abierto el periodo de liquidación voluntaria.

En esta fase de justificación y pago consta en el expediente la valoración técnica y económica de los proyectos subvencionados, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

La entidad COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA, con CIF: V31194939, presenta la justificación del proyecto subvencionado. Se le concedió subvención por importe de 5.040 euros. La asociación ha presentado gastos por importe de 5.041,79 euros de los cuales no se aceptan 173,40 euros (según base 4.5.2) y se aceptan gastos justificados relativos al IRPF por importe de 444,82 euros. Se aplica al gasto finalmente aceptado el porcentaje de la concesión, por lo que procede realizar el abono de 4.250,57 euros.



La asociación NAIZEN, con CIF: G75130153, presenta la justificación del proyecto subvencionado. Se le concedió subvención por importe de 4.600 euros y ha presentado gastos por importe de 5.014,77 euros. Se le aceptan gastos por importe de 5.213 euros. La asociación presenta ingresos por importe de 414,77 euros que sumados a la subvención concedida no supera el coste del proyecto, por lo que procede realizar el abono de 4.600 euros.

La asociación DEKUMAS LBT, con CIF: G71353874, presenta la justificación del proyecto subvencionado. Se le concedió y anticipó una subvención por importe de 6.614,82 euros. La asociación ha presentado gastos por importe de 6.532,84 euros de los cuales no se aceptan 24 euros conforme a la Base 4.6.2. Siendo menor el importe justificado aceptado que el importe concedido y anticipado se procede a iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 105,98 euros.

La asociación EHGAM-Nafarroa, con CIF: G31680325, presenta la justificación del proyecto subvencionado. Se le concedió y anticipó una subvención por importe de 7.142,40 euros. La asociación ha justificado correctamente gastos por importe de 7.471,35 euros, se aceptan gastos financieros por importe de 17,50 euros (según base 4.5.1.c). Siendo justificada la totalidad del importe a justificar, no procede realizar ajuste económico alguno.

La asociación PRISMA, con CIF: G71374763, presenta la justificación del proyecto subvencionado. Se le concedió una subvención por importe de 5.500 euros. La asociación ha presentado gastos por importe de 3.890,45 euros, de los cuales no se aceptan 307,24 euros según las bases de la convocatoria, por lo que procede realizar el abono de 3.583,21 euros.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo, Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Abonar un importe total de 12.433,78 euros a las beneficiarias que se detallan a continuación las cantidades que se indican en concepto de abono de las subvenciones concedidas por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el año 2020, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2020 desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+:

2. Abonar a las asociaciones y entidades que se detallan en la siguiente tabla las cantidades específicas con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4819 232206 Subvención a entidades para proyectos sobre diversidad sexual y de género" del presupuesto de gastos de 2020:

| Num Exp | NIF | Nombre | Partida Presupuestaria | Importe |
|-----------------------|-----------|--|------------------------|----------|
| 0011-3245-2020-000001 | V31194939 | COMISION CIUDADANA ANTI-SIDA DE NAVARRA | G/080001/4819/232206 | 4.250,57 |
| 0011-3245-2020-000002 | G75130153 | NAIZEN ADINGABE TRANSEXUALEN FAMILIEN ELKARTEA | G/080001/4819/232206 | 4.600,00 |
| 0011-3245-2020-000006 | G71374763 | PRISMA, ASOCIACIÓN PARA LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNERO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. | G/080001/4819/232206 | 3.583,21 |



3. Iniciar el proceso de reintegro de la subvención abonada a la asociación DEKUMAS LBT por el importe que se relaciona a continuación, encargando a la Sección Jurídica y de Gestión el inicio del procedimiento.

| EXPEDIENTE EXTR@ | ASOCIACIÓN | CIF | GASTOS PRESENTADOS | CONCESIÓN INICIAL | JUSTIFICADO ACEPTADO | REINTEGRO |
|----------------------|-------------|-----------|--------------------|-------------------|----------------------|-----------|
| 0011-3245-2020-00003 | DEKUMAS LBT | G71353874 | 6.532,84 € | 6.614,82 € | 6.508,84 € | 105,98 € |

4. Notificar esta Resolución a la interesadas haciéndoles constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5. Trasladar la presente resolución a la Base de Datos Navarra de Subvenciones a los efectos oportunos.

Pamplona, a 14 de diciembre de 2020.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD /
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
Eva Isturiz Garcia

